



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISIÓN No. <u>88</u> DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS TELEISLAS Y JORGE EGUSQUIZA.

CONTRATISTA:	JORGE EGUSQUIZA
IDENTIFICACIÓN	C.E. # 357343
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$76.830.546.00)
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES.
OBJETO:	Contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica para la prestación de servicios profesionales de producción televisiva de VEINTICUATRO (24) capítulos del programa AGRICULTURAL UP DATE con una duración de TREINTA (30) minutos cada uno con destino la emisión del canal regional Teleislas.

Entre los suscritos EMILIANA BERNARD STEPHENSON, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, isla, facultada, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre sociedades, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará TELEISLAS, y por otra parte, JORGE EGUSQUIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 357.343, quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISIÓN, que se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: A) Que la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión pública. B) Que, para la adecuada gestión de la Entidad, esta requiere contratar los servicios de un productor ya sea persona natural o jurídica. C) Que no obstante contar la Sociedad de Televisión de las islas, Ltda. –TELEISLAS- con personal de planta con los conocimientos y habilidades técnicas, este no es suficiente para atender toda la producción que requiere el Canal para atener su objeto misional. D) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de televisión pública regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. E) Que según el Artículo 6º de la Resolución 0292 de 2013 de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), los recursos administrados por este organismo pueden financiar los siguientes rubros: 1) Infraestructura Técnica, 2) Producción de programas 3) Capacitación de personal técnico, de producción y artística, 4) Adquisición de derechos de emisión, 5) Investigación de temas directamente relacionados con televisión pública. F) Que la Junta





Nacional de Televisión en sesión del 21 de diciembre de 2016, según consta en el Acta No 227, aprobó la financiación de Teleislas del Plan de Inversión 2017, hasta en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.740.862.249), para ejecutarse y emitirse hasta el 31 de diciembre de 2017. G) Que el Coordinador de Producción, ha suscrito Estudio Previo, el cual resalta la importancia, conveniencia y la necesidad de realizar dicha contratación. H) Que por la naturaleza jurídica de TELEISLAS el presente contrato se regirá por las normas de Derecho Privado de conformidad con la autorización del artículo 37 numeral 3 de la Ley 182 de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 008 de 2007, I) Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida en la cual consta las calidades y condiciones personales, profesionales y técnicas que se requieren para dicha contratación. J) Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. K) Que Teleislas inició el proceso de invitación publica No. 02 de 2017, en el marco de la cual el contratista presentó propuesta para producir 24 capítulos del programa AGRICULTURAL UP DATE, la cual cumplió con todos los requisitos de Ley. L) Que el canal estructuro la iniciativa AGRICULTURAL UP DATE, cuyo objetivo es mostrar en la práctica una finca con productos de verdad, entrevistar a los propietarios de fincas, cultivadores y técnicos conocedores del agro y sus generalidades, preferiblemente en fincas seleccionadas. El contrato se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. - Contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica para la prestación de servicios profesionales de producción televisiva de VEINTICUATRO (24) capítulos del programa AGRICULTURAL UP DATE con una duración de TREINTA (30) minutos cada uno con destino la emisión del canal regional Teleislas. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. -El valor total del contrato es la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$76.830.546.00) M/Cte., PAGO ANTICIPADO: Un cincuenta por ciento (50%) se pagará por anticipado, es decir la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$38.415.273,00) M/Cte., según haya PAC y disponibilidad en bancos. - El cincuenta por ciento (50%) restante, es decir la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$38.415.273,00) M/Cte., se cancelará mensualmente y de manera proporcional según las CAPITULOS ENTREGADOS y recibidos a satisfacción, hasta cumplir con el 100% de los productos pactados, previa certificación de satisfacción del supervisor del contrato, y según haya PAC y disponibilidad en bancos. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de TELEISLAS y a la consignación por parte de la ANTV de los recursos asignados de acuerdo a la resolución No 0007 del 02 de enero de 2017, aprobó la financiación de Teleislas del Plan de Inversión 2017, hasta en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLÓNES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$5.740.862.249) M/Cte., PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito para el último pago deberá presentarse acta de liquidación del contrato suscrito por el contratista, el supervisor designado y aprobado por la Gerente de TELEISLAS. PARÁGRAFO



TERCERO: EL CONTRATISTA debe presentar la certificación de los pagos de salud, pensión y riesgos profesionales de las personas contratadas por él para el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLAUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. - TELEISLAS a través del Área de Presupuesto y Contabilidad, se obliga a reservar la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$76.830.546.00) M/Cte., que será tomada del presupuesto asignado por la Entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo al Rubro Presupuestal: 52143R12 del Plan de Inversión 2017, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 103 del 2017 expedido por el Jefe de Presupuesto y Contabilidad de TELEISLAS. CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - La ejecución del presente contrato será por un término no superior a TRES (03) meses. Para todos los efectos legales los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con TELEISLAS. La terminación del contrato se dará con las entregas finales de todos los capítulos convenidos, editados, terminados y aprobados por TELEISLAS, para su emisión y la entrega de los últimos documentos y materiales de cierre detallados. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL **CONTRATISTA.** - El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Desarrollar actividades de Pre-Producción, Producción y Post-Producción del programa AGRICULTURAL UP DATE
- Suministrar equipo técnico y logístico para la realización del programa
- Suministrar equipos técnicos suficientes para la producción del programa AGRICULTURAL UP DATE
- Entregar VEINTI CUATRO (24) programas producidos de TREINTA (30) minutos de AGRICULTURAL UP DATE
- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Cada capítulo deberá contener el reconocimiento al Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos de la Autoridad Nacional de Televisión, el cual será suministrado por el SUPERVISOR del contrato.
- Cumplir con los ajustes acordados con TELEISLAS durante el período de ajuste del proyecto.
- EL CONTRATISTA deberá comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Coordinador de Producción o su delegado.
- Producir los programas objeto del contrato, de acuerdo con los términos y lineamientos que establezca **TELEISLAS** y conforme el diseño creativo ya existente.
- Obtener previamente por parte de TELEISLAS, las aprobaciones correspondientes frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante la ejecución del contrato.
- Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
- Obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia delaque

www.teleislas.com.co

conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

- El contratista responderá patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida de la información que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
- Presentar las autorizaciones correspondientes que en materia de derechos de autor o derechos conexos se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entrevistas, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
- Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a **TELEISLAS**.
- Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato (director o realizador, guionista, libretista, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción).
- Dar observancia y estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los medios de comunicación y a los contenidos de los programas de televisión en relación con menores de edad, establecidos en las normas vigentes.
- Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato
- EL CONTRATISTA deberá obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos o de sus representantes, la autorización por el uso de piezas musicales e imágenes que se pudieren utilizar durante el desarrollo del proyecto. El Canal suministrará los formatos necesarios que permitirán soportar dichos permisos en el informe final de ejecución.
- El CONTRATISTA deberá remitir la catalogación de cada uno de los capítulos según formato remitido por parte de la supervisión del contrato. Lo anterior se deberá encontrar en el disco duro final o el formato solicitado por el canal.
- Remitir la guía de estilo del programa en formato remitido por parte de la supervisión del contrato. Lo anterior se deberá encontrar en el disco duro final.
- Remitir un resumen del contenido en Word de cada uno de los capítulos.
- Presentar un informe final que contenga la ficha técnica de cada capítulo.

ENTREGA DE MATERIAL:

- Entregar cada capítulo del programa en cinta magnética nueva, formato DVC Mini DV o lo que demande el canal en cumpliendo con los parámetros exigidos para la emisión
- Entregar copia de cada capítulo en DVD; en formato VOB y material de comunicación susceptible de ser divulgado en redes sociales. Del mismo modo, se debe tener en cuenta que, para la emisión de cada uno de los episodios, las características técnicas deben ajustarse a lo dispuesto en este contrato.
- La entrega final del proyecto debe hacerse en Disco Duro formateado en sistema EX FAT.
- El disco físicamente debe poseer conectividad Firewire y USB 3.0.
- El disco debe tener un directorio general para cada uno de los siguientes contenidos y en ellos un directorio por cada uno de los capítulos de la siguiente manera:

HD MASTER

Formato:

Extensión .mov

Codec:Wraper

H264

WraperEstándar:

MXF

NTSCOM



Frame Rate:

29,97 fps

Muestreo Audio: Linear PCM 48Khz - 16Bits

Resolución:

1920x1080p

Relación Aspecto:16:9

Canales Audio: 2 Canales estéreo – C1 y C2 Full Mezcla.

WEB Emisión Web

Formato:

Extensión .mp4

Codec:

H264

Frame Rate:

29,97 fps

Muestreo Audio: ACC 48Khz - 16Bits

Resolución:

720x480p

Relación Aspecto:16:9

Canales Audio: 1 Canales estéreo – C1 Full Mezcla.

SD EMISIÓN

Formato:

Extensión .mov

Codec:

MPEG IMX 525/60 (30Mb/s)

Estándar:

NTSC

Frame Rate:

29,97 fps

Muestreo Audio: Linear PCM 48Khz - 16Bits

Resolución:

720x480p

Relación Aspecto: 16:9

Canales Audio: 2 Canales estéreo – C1 y C2 Full

Mezcla

PIEZAS DE DIVULGACIÓN:

Dentro del disco duro, deberá existir una carpeta llamada divulgación, la cual contendrá los siguientes elementos que serán parte integral de la estrategia de divulgación por parte de TELEISLAS:

- Sinopsis general del programa
- Sinopsis por capítulo.
- Perfil del presentador o personajes principales.
- Fotos del presentador o personajes principales (mínimo 3 por cada uno y en tamaño superior a 1MB).
- Mínimo seis (6) fotos de producción por capítulo (1MB mínimo).
- Créditos (los mismos que aparecen en el programa).
- Cabezote, Videos detrás de cámaras, bloopers (hasta 5 minutos) en:
 - Formato: Extensión .mp4 codec H264.
 - Muestreo Audio: ACC 48Khz 16Bits.
 - Número de cuadros: 29.97.
 - Resolución: 720X480p.
 - Relación de aspecto: 16:9.
 - Canales de Audio: 1 Canales estéreo C1 Full Mezcla.
 - Reel de la serie en máximo tres (3) minutos.
 - Paquete Gráfico (logo con aplicaciones, barra de créditos, pantallazos).
 - Música del Programa en MP3.
 - Tres (3) promos de lanzamiento de la serie (se llevarán a cabo según indicaciones del Coordinador de Producción.)
 - Una (1) promo en MP4 (mínimo).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos de autor y comercialización de los programas de televisión, son única y exclusivamente de propiedad la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a certificar a TELEISLAS la idoneidad del personal a contratar. CLAUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES. Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios e indispensables para la realización de cada capítulo del programa:



ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Director	1
2	Realizador	1
3	Investigador / Libretista	1 -
4	Asistente Dirección	1
5	Asesor temático	1
6	Camarógrafo	2
7	Sonidista	1
8	Asistente general	1
9	Presentador	1
10	Transporte terrestre	1
11	Editor	1
12	Graficación / musicalización	1
13	Traducción y subtitulación	1

CLAUSULA SÉPTIMA. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Realizar la pre-producción, Producción y Post-producción de 24 capítulos de TREINTA (30) minutos del programa AGRICULTURAL UP DATE
- Realizar o producir 24 capítulos de TREINTA (30) minutos del programa AGRICULTURAL UP DATE en disco duro y casetes Mini Dv. Con las siguientes especificaciones:

El programa será de formato DOCUMENTAL contenido, EDUCATIVO, conducido por UN (1) presentador. Producido y realizado en **AGRICULTURAL UP DATE**. Habrá un técnico especialista que actuará de manera permanente en el programa explicando los aspectos técnicos para el cuidado de la siembra, la erradicación de plaga, el aprovechamiento de la tierra en los períodos claves de cambio de luna y demás, en aras de generar nuevos conocimientos, intercambio de experiencias y de disfrutar de productos sano, naturales y mejorar su productividad. Un reportero apoyará el documental ahondando en las historias de cultivo del propietario y hacerle conocer sobres sus avances o dificultades con respecto a su actividad.

La descripción de estructura del episodio piloto:

- Cabezote.
- Introducción o bienvenida: introducción al tema y la presentación de la finca con un invitado técnico.
- Los nuevos aprendizajes, así como lo que significa para el y su familiar
- Sección lo que la WEB nos enseña: busca a manera de clip video, comunicar sobre los que se realiza en otras partes a manera de practicas sanas y recomendadas por su alto valor y praxis.
- Créditos

Tratamiento audiovisual, montaje, diseño gráfico y animaciones:

- Fotografía: La colorimetría será con tendencia a colores pasteles o suaves. La planimetría será muy clásica y de movimientos de cámara suave. Se manejará planos medios y general; se usará steady cam para hacer movimientos naturales y fluidos.
- La iluminación será muy natural y el registro muy fiel a la realidad, manteniendo la línea documental, en las entrevistas se podrá manejar una iluminación muy suave, que se pueda mantener la naturalidad del ambiente.
- El sonido se caracterizará por ser de registro directo en su mayoría de tiempo, teniendo protagonismo las voces de los protagonistas, el sonido ambiente y la voz en off del presentador, la musicalización será hecha con las obras/



compuestas por el invitado. el sonido se grabará directo con utilización de microfonía boom.

El montaje será estilo documental.

Personajes:

- Presentador: alegre, digno representante de la identidad isleña.
- Técnico especialista
- 1. Entregar autorización y/o cesión de derechos de contenidos aportados por terceros que hagan parte de los episodios, deben contar con las autorizaciones legales, licencias y/o cesiones patrimoniales.
- Entregar periódicamente un Informe de producción señalando avances de la misma.
- 3. Entregar un programa piloto al Coordinador de Producción para su aprobación
- **4.** Entregar una propuesta creativa que incluya: idea central, Punto de vista narrativo, metodología de la investigación, cubrimiento temático, cubrimiento geográfico, estrategia para cautivar la audiencia, sinopsis de los capítulos, tratamiento audiovisual, guion (piloto) y escaletas.
- **5.** Entregar una propuesta operativa que incluya: presupuesto, cronograma o plan de producción, de recursos humanos y recursos técnicos.
- **6.** Asignar para la producción y realización de los programas, el personal descrito en las actividades.

PARAGRAFO PRIMERO: La totalidad de los contenidos y registros audiovisuales incluidos en los episodios contratados se convierten en propiedad patrimonial de Teleislas y podrán ser emitidos por los canales regionales u otros operadores. PARAGRAFO SEGUNDO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como tecnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura. CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. - TELEISLAS ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Coordinación de Producción, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de TELEISLAS o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA-. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el personal que utiliza el contratista en la ejecución del contrato; en ese sentido, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y los subcontratistas no estarán sometido a subordinación laboral con TELEISLAS. CLAUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. **DOCUMENTOS.** - Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número CDP No. 103 del 2017. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios De Conveniencia. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta.



Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. 13) Libreta militar en el caso de varones nacionales de nacimiento y menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita de TELEISLAS, de conformidad con inciso tercero del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes de la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo. CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días siquientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTÍA ÚNICA otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare el siquiente riesgo: 1. CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más 3. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento 4. LA GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO: Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y cuatro (4) meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio. CLAUSULA DECIMA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS. -RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICOSe consideran los siguientes: RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran los siguientes:

RIESGO DE INSTALACIÓN

- Tipificación: Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, durante la instalación, prueba y puesta en operación del material objeto del contrato.
- Asignación: Corresponderá exclusivamente al contratista la responsabilidad integral por todos los daños que lleguen a causarse a los equipos de la entidad o de terceros, incluidas posibles deficiencias de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados.

RIESGO HUMANO

- POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS
- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista.



 Asignación: Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales.

RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS

 Tipificación: Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de TELEISLAS o a terceros.

Asignación: Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas 1) Una vez verificada por parte de se seguirá el siguiente procedimiento: TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal,



PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE. - la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de vías y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se





trate de hechos notorios de público conocimiento. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en arbitraie más CLÁUSULA cercano. QUINTA.CONFIDENCIALIDAD. - El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.RÉGIMEN LEGAL. - TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002. - Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud, pensiones y riesgos laborales. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en los correos electrónicos: maki@sanandres.tv las cuales se entenderán surtidas a partir siguiente en que se realicen.CLAUSULA VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2017.

POR TELEISLAS,

Gerente TELEISLAS.

HENSON.

Proyectó: F.A.A.G. Revisó: E.L.B.S. Archivó: J.L.E.T. POR EL CONTRATISTA,

JORGE EGUSQUIZA.
Contratista





RESOLUCIÓN No. 144 (31 de mayo de 2017)

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas-TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de abril de 2017 LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS celebró contrato de prestación de servicios que corresponde al consecutivo No. 088 de 2017, **JORGE EGUZQUIZA**, identificado con la Cédula de Extranjería No. 357.343, y cuyo objeto es la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica para la prestación de servicios profesionales de producción televisiva de VEINTICUATRO (24) capítulos del programa **AGRICULTURAL UP DATE** con una duración de TREINTA (30) minutos cada uno con destino la emisión del canal regional TELEISLAS.

Que la cláusula Décima Cuarta del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTÍA ÚNICA, otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una duración igual a la del contrato y de seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.

- 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
- 3. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- 4. LA GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO: Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.

Que **JORGE EGUZQUIZA**, presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los consecutivos No. 75-40-101027788 y 75-44-101084820 expedidas el treinta y uno (31) de mayo de 2017, por la compañía de aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., y se observa que estas cumplen con las exigencias y que cubren los siguientes amparos:





CUMPLIMIENTO: El equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que va desde el treinta y uno (31) de mayo de 2017 hasta el cuatro (4) de marzo de 2018.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia que va desde el treinta y uno (31) de mayo de 2017 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2020.

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia que va desde el treinta y uno (31) de mayo de 2017 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

LA GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO: Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia que va desde el treinta y uno (31) de mayo de 2017 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

Que dichas pólizas describen puntualmente los objetos y amparos del seguro, la vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que, por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébense las garantías contenida en las pólizas identificadas con los Nos. 75-40-101027788 y 75-44-101084820 expedidas el treinta y uno (31) de mayo de 2017, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, el treinta y uno (31) de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILIANIA BERNARD STEPHENSK

erente TELEISLAS.



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CLIMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

NIT. 860.009.578-6 CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA	SUCURSAL CARTAGENA	COD.SUC 75	NO.PÓLIZA 75-45-101031565	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO 15 05 2017 16 05 201	HORAS DÍA MES AÑO	A LAS HORAS 24:00 EMISION ORIO	TIPO MOVIMIENTO	9

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO	DAT	OS I	DEL	TOMADOR	/ GARA	NTIZADO
---------------------------------	-----	------	-----	---------	--------	---------

NOMBRE O RAZON SOCIAL	EGUSQUIZA, JORGE		IDENTIF	ICACIÓN	CE: 357.343
DIRECCIÓN: SENA		CIUDAD: SAN ANDRES (I),	SAN ANDRES	TELÉFONO:	5123066

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES I	PROVIDENCIA Y SAN	ITA CATALINA IDENT	TIFICACIÓN NIT: 89	2.400.038-2
DIRECCIÓN: AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30	CIUDAD:	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	TELÉFONO	5130801
ADICIONAL:			100	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA, LEGALIZACION Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO PRESENTADA POR EL AFIANZADO SEGUN INVITACION PUBLICA PROGRAMAS TELEISLAS NO.002 DE 2017, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PREPRODUCCION, PRODUCCION Y POST PRODUCCION DEL PROGRAMA AGRUCULTURAL UP
DATE CONFORMADO POR 24 CAPITULOS EN MARCO DE LA RESOLUCION 0007 DEL 2 DE ENERO DE 2017 DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LIDA., TELEISLAS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS					
AMPAROS AMPAROS	A CALL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	

SERIEDAD DE LA OFERTA 16/05/2017 16/09/2017

FECHA ADJUDICACIÓN: 24/05/2017

ACLARACIONES

GASTOS EXPED	DICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGU	JRADO TOTAL	FECHA LIMITE	DE PAGO
\$ *****7,	00.00	\$ *******0.00	\$ *****50,002.00	\$ ******	*7,683,054.60	16 / 05	/ 2017
INTE	RMEDIARIO	وهي	49	DISTRIBUCION O	COASEGURO	(4)	
	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA		% PART.	VALOR ASE	GURADO
RES CASTRO	40758	100.00	وها		(4)	0.00	
				00		000	
	\$ *****7,		\$ ************************************	\$ ************************************	\$ *******50,002.00 \$ ***** INTERMEDIARIO CLAVE	\$ *********50,002.00 \$ *********50,002.00 \$ ******7,683,054.60 INTERMEDIARIO CLAVE % DE PART. NOMBRE COMPAÑÍA % PART.	\$ *******7,000.00 \$ ********50,002.00 \$ *******7,683,054.60 16 1 05 INTERMEDIARIO CLAVE % DE PART. NOMBRE COMPAÑÍA % PART. VALOR ASE

NTENDENCIA FINA DE COLOMBIA

VIGILADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO. EL VALOR DE LA PRIMA DEBERA PAGARSE DENTRO DE LA FECHA LIMITE DE PAGO

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.



75-45-101031505 FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TEL

DLF040758A

REFERENCIA PAGO:

1101310374982-6

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.578-6 CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA	1	5		The second secon	CARTAGENA		COD.SUC	NO.PÓLIZA 75-44-101084820	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 31 05 2017	DÍA 31	GENCIA I MES 05	DESDE AÑO 2017	A LAS HORAS 24:00	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	TA A LAS NO HORAS 120 24:00	EMISION ORIG	TIPO MOVIMIENTO	4

DATOS DE	L TOMADOR	/ GARANTIZADO
----------	-----------	---------------

NOMBRE O RAZON SOCIAL	EGUSQUIZA, JORGE	T	1		DENTIFICACIÓN	CE: 357.343
DIRECCIÓN: SENA			CIUDAD:	SAN ANDRES (I), SAN AND	DRES TELÉFONO:	5123066

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS	S ISLAS TELEISLAS LTDA.	PR. T	IDENTIFICACIÓN NIT: 827,000.481-1
DIRECCIÓN: LA LOMA SHINGLE HILL, ESTACIÓN SIMÓN BOI	LÍVAR	AD: SAN ANDRES (I), SAN AN	DRES TELÉFONO 0985132047
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE CONTENIDOS DE TELEVISION NO. 088 /2017, CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON CAPACIDAD TECNICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROPESIONALES DE PRODUCCION TELEVISIVA DE 24 CAPÍTULOS DEL PROGRAMA AGRICULTURAL UP DATE CON UNA DURACION DE 30 MINUTOS CADA UNO CON DESTINO A LA EMISION DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS

IESGO: PRESTACION DE SERVICIOS	AMPAROS		39	49	
MPAROS (25)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL		(A
MPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/05/2017	04/03/2018	\$15,366,109.20		
AGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E NDEMNIZACIONES LABORALES	31/05/2017	31/08/2020	\$3,841,527.30		
EVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	31/05/2017	31/12/2017	\$38,415,273.00		

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPED	DICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO	TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ *****310,984.00	\$ *****7,	00.00	\$ ********0.00	\$ ********317,984.00	\$ *****57,622,	,909.50	11
40	INTE	RMEDIARIO		(DISTRIBUCION COASEGL	URO	2
NOMBRE		CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA		% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TO	RRES CASTRO	40758	100.00	وه		13	
PLAN DE PAGO CO	ONTADO			1(-0-9	And a second		Salar S

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA



75-44-101084820 FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

REFERENCIA PAGO: 1101310376486-3

IRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C.

DLF040758B



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE **CUMPLIMIENTO**

RCE CONTRATOS

1411.00	0.003.376-0			and the same of						1000
CIUDAD DE EXPEDICIÓN			SUCURSAL COD.SUC NO.PÓLIZA ANEXO CARTAGENA 75 75-40-101027788 0 VIGENCIA DESDE A LAS HORAS DÍA MES AÑO HORAS TIPO MOVIMIENTO							
CARTAGEN	4					CARTAGENA		75	75-40-101027788	0
FECHA EXP		DÍA VI						59	TIPO MOVIMIENTO	
31 05	2017	31	05	2017	24:00	31 12 2017	24:00	EMISION ORIG	INAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

IDENTIFICACIÓN CE: 357.343 NOMBRE O RAZON EGUSQUIZA, JORGE SOCIAL

SAN ANDRES (I), SAN ANDRES TELÉFONO: 5123066 DIRECCIÓN: SENA CIUDAD:

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA. IDENTIFICACIÓN NIT: 827.000.481-1 BENEFICIARIO:

SAN ANDRES (I), SAN ANDRES DIRECCIÓN: LA LOMA SHINGLE HILL, ESTACIÓN SIMÓN BOLÍVAR CIUDAD: TELÉFONO 0985132047

BENEFICIARIO: 827000481 - SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE CONTENIDOS DE TELEVISION NO. 088 /2017, CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON CAPACIDAD TECNICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRODUCCION TELEVISIVA DE 24 CAPITULOS DEL PROGRAMA AGRICULTURAL UP DATE CON UNA DURACION DE 30 MINUTOS CADA UNO CON DESTINO A LA EMISION DEL CANAL REGIONAL REGIONAL TELEISLAS BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEG/ACTUAL AMPAROS

PREDIOS LABORES Y OPERACIONES 31/05/2017 31/12/2017 \$15,366,109.20

DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV

ACLARACIONES

PLAN DE PAGO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ *****90,091.00	\$ ********0.00	\$ ********0.00	\$ ******90,091.00	\$ *****15,366,109.20	31 / 05 / 2017
3	INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO	

% DE PART NOMBRE COMPAÑÍA % PART VALOR ASEGURADO CLAVE NOMBRE

100.00 RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO 40758

CONTADO

75-40-101027788

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S)

GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO. PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

AIRMA TOMADOR

DI F040758B

REFERENCIA

VIGILADO



FECHA DE EXPEDICION:

01/03/2017

No.

CTI103

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINA	ARIOS	\$76830546	
	RECURSOS ORD	DINARIOS 2017				
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINA	ARIOS	4x1000 =	\$307323
	RECURSOS ORD	INARIOS 2017				
POR LA	A SUMA DE :		FE MILLONES CIENTO		SIETE MIL	
			7,869)= (\$76,830	- Control of the Cont	0=	(307, 322)
PARA A	MPARAR :	PRODUCCION DE	L PROGRAMA AGRICUI	TURE UP DAT	E	
FECHA	DE VENCIMIEN	TO:	31/12/2017			
SE EXP	TIDE A SOLICI	TUD DE : CATALI	NA NAYIBE	-		

JOSÉ FERNANDO PIRAODIVE

JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



		REG	ISTRO PRI	SUPUESTA	L		
	VIGENCIA	: 201	.7	1	No.	RTI214	
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSO	S ORDINARIOS	3	\$76830546	
RI	ECURSOS ORD	INARIOS 2017					
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSO	S ORDINARIOS	3	4×1000 =	\$307323
RI	ECURSOS ORD	INARIOS 2017				_	
PROVEEDO	OR :	JORGE EG	USQUIZA	:	35734	13	
POR LA	SUMA DE :		77,137,86	9			
VALOR EN	N LETRAS:		SIETE MILLONE S SESENTA Y N			Y SIETE MIL	
PARA AME	PARAR :	PRODUCCION	DEL PROGRAMA	AGRICULTURE	UP D	PATE	
FECHA DE	E EXPEDICION	T:	05/06/201	7			
		JEFE DE 1	RNANDO PIRAQ PRESUPUESTO	JOVE NUMEZ CONTABILID	AD .		



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Nº 088/2017 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE CONTENIDOS DE TELEVISION

CONTRATANTE: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS.

CONTRATISTA: JORGE EGUSQUIZA

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRODUCCIÓN TELEVISIVA DE VEINTICUATRO (24) CAPÍTULOS DEL PROYECTO AGRICULTURAL UP DATE, CON UNA DURACIÓN DE TREINTA (30) MINUTOS CADA UNO CON DESTINO PARA LA EMISIÓN DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS.

VALOR: SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$76.830.546,00)

FECHA DE INICIO: 31/05/2017.

FECHA DE FINALIZACION: 30/08/2017.

PLAZO: TRES (03) MESES

Entre el coordinador de producción **SHARLINE S. MANUEL POMARE** y el señor **JORGE EGUSQUIZA**, identificado con cedula de extranjería N° 357343, suscriben este acta de inicio con el fin de darle ejecución al presente contrato.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los siete (07) días del mes de junio de 2017.

SHARLINE S. MANUEL POMARE

Coordinador de Producción

JORGE EQUSQUIZA